



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-CM/MPH

Huancavelica, 06 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 03 de enero de 2025, el Informe N° 001-2025-AL/MPH., de fecha 03 de enero de 2025, del despacho de Alcaldía, mediante el cual propone la terna para el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 35 del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo, el artículo 20° de la norma antes citada señala, son atribuciones del Alcalde: Numeral 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, numeral incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 31433;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "... en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo". El secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante Informe N° 001-2025-AL/MPH., el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, propone ante el Concejo Municipal, la terna para el secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a los siguientes profesionales:

- Abog. Jennifer Peralta Arotinco, Asistente Legal de la DEMUNA, de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Abog. Percy Julio Castro Huamán, Encargado de la DEMUNA, de la Gerencia de Desarrollo Social.
- CPC. Nataly Dayana Acero Rodríguez, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 35 y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría de votos en sesión ordinaria del día 03 de enero de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Abog. Jennifer Peralta Arotinco, como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, por el periodo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 049-2023-CM/MPH de fecha 15 de setiembre de 2023 y otros que contravenga el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás Instancias de su competencia, con notificación a la abogada designada y a la abogada saliente con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Informática.
Secretaría Técnica del PAD.
Abog. Jennifer Peralta Arotinco.
Abog. Luz Ingrid Barrera Travezaño.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Percy Julio Castro Huamán
ALCALDE

